



Cartagena 19 de abril de 2021.

Doctor

**Luis Felipe Navarro Zúñiga**

Director Administrativo y Financiero

TRANSCARIBE S.A

Asunto: apoyo análisis hoja de Vida Maria Claudia Peñas.

Respetado doctor

Con referencia al asunto, es importante destacar como primer hecho que la verificación de los requisitos a determinado cargo viene ligado a la idoneidad del aspirante, construida según pautas consignadas por el legislador o en su defecto por autoridad con poder de regulación, además de lo que los manuales interno puedan exponer sobre cada asunto, sin que en criterio de esta Oficina se pueda aceptar variar unas condiciones por debajo o encima de lo expresado por las normas con vocación de especialidad.

Bajo esta lectura tenemos que en su propuesta de estudio se deben traer a colación por la construcción de grados y códigos la categoría de Gerente, en esta caso específico se alude a código 050 grado 61, esto no resulta caprichoso sino consecuente con parámetros fijados en normas superiores, que deben corresponder a concretar en los respectivos manuales las bases y líneas de los perfiles necesarios para el cumplimiento de los objetivos, podemos destacar por ejemplo del decreto 1083 de 2015, lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.2.6.2 Contenido del manual específico de funciones y de competencias laborales.** El manual específico de funciones y de competencias laborales deberá contener como mínimo:

1. Identificación y ubicación del empleo.
2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.
3. Conocimientos básicos o esenciales.
4. Requisitos de formación académica y de experiencia.

Aspecto que nos consigna como tarea obligada en acudir a las disposiciones internas que sobre el estudio de los perfiles haya contemplado la autoridad especial, en este caso la Asamblea y Junta Directiva según corresponda, en el marco de sus atribuciones.

Los estatutos de la Sociedad en su artículo 39 (escritura 0985 de 2005) en cuanto a las exigencias para ser Gerente, determinan lo siguiente:

*“ Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la General de accionistas estarán sometidos al Gerente o a su Suplente en el desempeño de cargos; el Gerente deberá ser profesional universitario con postgrado en áreas afines con el objeto social, con una experiencia de no menos de cinco años en el sector público o privado, en los niveles , directivo o asesor, con conocimientos generales en materia de transporte público y*





*desarrollo urbano y/o dirección y gestión de proyectos”*

Disposiciones que nos llevan a la lectura del artículo 4 de los estatutos que con relación al objeto social consigna lo siguiente:

“La sociedad tendrá por objeto social principal de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, ejercer la titularidad sobre el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena, que servirá al Distrito y a su respectiva área de influencia

Luego tenemos que acudir al artículo 35 de los estatutos, en particular al 35.3 funciones administrativas de la Junta Directiva, que reza:

“Adoptar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad”

Dicha disposición es la que permite concebir la organización interna del ente Gestor a partir de unas líneas que deben ser acordes a los estatutos, pero también a las normas que rezan sobre el empleo público, toda vez que en lo particular el gerente de la Sociedad, es un cargo de libre nombramiento y remoción, así mediante el acuerdo 026 del 16 de enero de 2006 para el cargo de gerente se detalla lo siguiente:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título profesional universitario en ciencias Jurídicas, Económicas, Sociales, administrativas, Ingenierías, Arquitectura y posgrados en áreas afines.	Cinco (5) años de experiencia relacionada con el cargo. Dos ( 2 ) años de experiencia específica con el área de transporte.

Es importante destacar que el decreto 1083 de 2015, incluso ya desde el decreto 785 de 2005 traen apropiados la idea de experiencias relacionadas, profesionales, laboral y docente.

Bajo estas citas debemos indicar en el mismo orden, que desde los mismos estatutos se marcó una intención de acreditación para el cargo de gerente y podemos distinguir los siguientes aspectos:

- En cuanto al perfil profesional destaca simplemente la referencia de profesional universitario, situación que debe ser complementada con lo consignado en el manual de funciones, requisitos, estudios y experiencia que también fue citado en procedencia, limitando dicha formación profesional a las ciencias jurídicas, económicas, sociales, administrativas, ingenierías y arquitecturas.
- Luego los estatutos consignan en forma seguida que debe poseer unos posgrados en áreas afines al objeto social, es decir si atendemos a la interpretación literal del artículo, los posgrados deberá ser afín al objeto social, y ahí es donde se marca la especialidad de la exigencia académica.





- Luego el artículo de los estatutos modificado mediante la escritura 985 de 2005, detalla un matiz de experiencia general en el sector público o privado, en cargos directivos o asesor, detallando o resaltado un conocimiento de los aspectos que se encuentren ligados a la materia de:

- Transporte público.
- Desarrollo urbano.
- Gestión de proyectos

Esta lectura nos lleva inexorablemente a consultar el predicado del objeto social, queriendo acotar que este refiere en realidad a “ejercer la titularidad sobre el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena, que servirá al Distrito y a su respectiva área de influencia”, dicha circunstancia en atención a lo regulado por el Artículo 2° de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Esta situación nos lleva a la lectura de otras disposiciones que consignent aspectos relacionados con el transporte público, así en primera medida el mismo artículo 2 de la ley 310 de 1996, que debemos recordar es una norma con una vocación financiera así se puede observar de su título “cofinanciación del sistema de transporte” y en donde podemos encontrar distintas aristas relacionadas con el propósito del sistema, condicionado a una verificación por aportes de la nación, por ejemplo cuando se lee:

- Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de Gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.
- Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial

Siendo consecuentes con el espíritu de la norma, resulta importante tener presente todas las disposiciones que regulan el sector transporte, y sobre todo el transporte público de pasajeros, así entonces debemos ceñir nuestra mirada al decreto compilatorio 1079 de 2015, del cual me permito indicar el artículo 2.1.2.1. que trae definiciones generales donde podrá encontrar aspectos como transporte público, y actividades transportadoras, entre otras. De igual modo otras disposiciones en la misma norma que en particular al transporte masivo consignan:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Sección se aplicarán integralmente al servicio público de transporte masivo de pasajeros de acuerdo con las Leyes 86 de 1989, 310 de 1996 y 336 de 1996**

No es un tema menor el recordar las pautas que sobre el transporte público consigna la ley 336 de 1996, y que para los efectos del presente ejercicio pueden ser consultados para una mayor amplitud de la idea.





Idea que quiero concretar en que cuando se pretenda realizar el estudio sobre la acreditación de un perfil, para esta caso de gerente se debe acudir a una lectura sistemática sobre la profesión a exigir, que en este caso es la consignada en el manual de funciones vigente para esta entidad. Luego su estudio deberá concretarse en determinar si el posgrado que se aporta guarda relación con el objeto social, si tenemos en cuenta que la información suministrada por usted para la doctora Maria Claudia Peñas Arana, esto es:

- Magister en Desarrollo y Cultura.
- Maestría en Procesos Urbanos y Ambientales.

En mi criterio no existiría ninguna duda sobre el cumplimiento de esta exigencia, si tenemos en cuenta si en toda las normas que he citado, y los mismos documentos CONPES, el predicado y espíritu del transporte, y en especial de este proyecto de transporte masivo es que corresponde a un proyecto estratégico que aterriza un propósito nacional y territorial articulado a los planes de desarrollo, y que esta ciudad se proyecte con un sistema articulado al aprovechamiento de los espacios públicos urbanos y ejecución de proyectos de infraestructura.

No concibo entender este asunto sin que pueda estar ligado a un control articulado y en armonía con temas de urbanismos y desarrollo, además de ser amigable con el medio ambiente, aspectos que destaco en la especialización o el maestría que aporta la hoja de vida que ponen en su consideración.

Es importante acudir a la lectura finalista de la norma, no limitada a un cerrado artículo, sino entender el proyecto desde el espíritu de desarrollo al cual están ligados estos asuntos.

Por lo anterior considero que la hoja de vida presentada por la doctora Maria Claudia Peñas, y de la información ahí contenida acreditan los requisitos exigidos para el cargo de Gerente de TRANSCARIBE.

Atentamente,

Nestor Jose Monterrosa Lopez  
Jefe Oficina Asesora Juridica  
TRANSCARIBE S.A

